

11. SOLICITUD DE CLASIFICACION DIRECTA EN TERCER GRADO

AL SUBDIRECTOR DE TRATAMIENTO

D/Dña. interno/a en este Centro Penitenciario y, cuyas demás circunstancias personales ya constan en mi expediente penitenciario, ante la Junta de Régimen comparezco y como mejor proceda en Derecho,

D I G O

Que en base **al artículo 104.3 del Reglamento Penitenciario** que permite la clasificación sin esperar DOS meses de observación y, tomando en consideración las circunstancias excepcionales de rehabilitación y reinserción que concurran, vengo a SOLICITAR LA CLASIFICACION EN TERCER GRADO en base a las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA. (*Describir la situación personal –historia individual, social, laboral, escolar*); es importante en los casos de drogodependientes.

SEGUNDA. El proceso de recuperación personal, laboral y de estabilización y normalización de vida a todos los efectos tal y como se acredita en los documentos que se adjuntan.

TERCERA. El tiempo transcurrido entre la comisión del hecho y la ejecución de la medida penal, habida cuenta de que las identidades entre el autor del hecho y el que ahora acaba de ingresar en prisión son absolutamente diferentes. De modo que así se podría hablar de "error en la persona". Haceaños que ocurrieron los hechos.

CUARTA. Las exigencias contenidas en el mandato constitucional del artículo 25.2 sobre la finalidad de reinserción de la pena.

QUINTA. Asimismo, adjuntamos los documentos acreditativos de los datos psicosociales y laborales señalados a fin de que sirvan de apoyo al estudio científico que ustedes debe realizar y, de esta manera, tengan los datos suficientes para una posible clasificación solicitada en base a la normalización de su vida:

- a) Informe psicosocial del psicólogo D.
- b) Copia del indulto presentado (*en su caso*).
- c) Escrito de D. ..., en el que se adjunta una copia del certificado de matrimonio de D..
- d) Documentos acreditativos de actividad laboral.
- e) Documento donde se adjunta documentos acreditativos de su actividad laboral posterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La legislación penitenciaria establece tres grados penitenciarios, sin que sea preciso pasar por cada uno de ellos, lo que significa que un penado puede ser clasificado inicialmente en el segundo sin tener que pasar por el primero ni en el tercero sin tener que pasar por el segundo (Art. 72.3 LOGP)

Segundo. El sistema penitenciario es un sistema progresivo, de forma que no cabe mantener a un interno en un grado inferior cuando por la evolución de su tratamiento se haga merecedor de su progresión.

Tercero. Uno de los rasgos más sobresalientes de la Ley Orgánica General Penitenciaria es, en palabras de su exposición de motivos, la potenciación del régimen abierto.

Cuarto. El artículo 104.3 del Reglamento Penitenciario permite la clasificación sin esperar DOS meses de observación y, tomando en consideración las circunstancias excepcionales de rehabilitación y reinserción que concurran.

En su virtud,

SUPLICO al Subdirector de tratamiento, que tenga por presentado este escrito y por SOLICITADA LA CLASIFICACION DEL TERCER GRADO penitenciario.

En..... a.... de..... de....

